

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. LS/RTV/35952/007/2010 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL GONZALEZ RIVERA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DE SERVICIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado en las Instalaciones de Radiotelevision de Veracruz** y que los recursos aprobados para esta contratación son de origen Estatal.

2.- Que el día primero de marzo del 2010, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** envió invitaciones a prestadores de servicio con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo del servicio de arrendamiento de fotocopiado que se licitan.

3.- Que el día cinco de marzo del 2010 se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención y observando la ausencia de las empresas participantes, levantándose el acta respectiva.

4.- Que con fecha cinco de marzo del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/RTV/35952/007/2010**, y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, en la partida única del Anexo técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 45 del Decreto No. 595 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Poder Notarial No. 18,131 del libro 99, de fecha 9 de julio del año 2007, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la compra-venta, arrendamiento y distribución de equipo de fotocopiado, duplicación, de cálculo, de computo, de encuadernación y engargo-lado, maquinas de escribir faxes, T.V., audio y video aire acondicionado así como la venta de consumibles y refacciones necesarias para el funcionamiento de los mismos, como se acredita con la escritura pública número 12,389, volumen 247 de fecha veintidós de junio de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ramírez Govea, notario público No. uno de la ciudad de Veracruz, Ver.

6.- El C. Miguel González Rivera, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 29,572 de fecha veintidós de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Samuel Arias González, Notario Público No. 28 de la ciudad de Veracruz, Ver., manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su mas estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Calle Lucio Blanco No. 103, colonia Unidad Magisterial, C.P. 91010, de la ciudad de Xalapa, Ver., con teléfono (228) 814 79 70, 814 79 72, 815 90 02 y fax 814 79 71.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SCO-890622-BT5** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el arrendamiento de los equipos materia del presente contrato.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” renta a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** los servicios de arrendamiento de equipo de fotocopiado correspondientes a la partida única, relativa a la **Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado en las Instalaciones de Radiotelevision de Veracruz**, que consiste en cuatro equipos de fotocopiado con las mismas características.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** por los servicios señalados en la cláusula primera, el importe subtotal aproximado de diez meses: **\$ 137,500.00 (Ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 159,500.00 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** Y que será liquidado en los 20 días naturales siguientes y de entregada la factura debidamente requisitada, correspondiente al mes inmediato anterior, así como los equipos instalados en su totalidad a entera satisfacción de la convocante. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** los equipos mencionados en la cláusula primera del presente contrato, a partir del 08 de marzo al 31 de diciembre del presente año, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10.00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los equipos de fotocopiado y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

SÉPTIMA.-“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los equipos arrendados.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los equipos de fotocopiado materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 13,750.00 (Trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los servicios materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el prestador de servicio se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **ocho días del mes de marzo del año 2010.**

POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”

C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME
REPRESENTANTE LEGAL

L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.

C. MIGUEL GONZALEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL